

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 26 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud, tendiente a que sea terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación, y que sean levantadas las medidas cautelares practicadas.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00488-00
CAUSANTE	FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
INTERESADO	SANTIAGO MARIN RESTREPO C.C. 1.060.647.922
AUTO INTERLOCUTORIO	1306

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiada la solicitud de terminación del proceso por pago parcial, que fue allegada por el apoderado judicial de la ejecutante, en los siguientes términos:

Como abogado inscrito de la sociedad **"FH VELEZ ABOGADOS S.A.S."**, apoderada de la demandante en el juicio de la referencia, comedidamente le manifiesto que la ejecutada se puso al día con las cuotas atrasadas con la sociedad hasta el mes de octubre de 2022; así mismo cubrió las costas del proceso.

En consecuencia, le solicito disponer la terminación del proceso por pago parcial de la obligación y ordenar el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas **EOY672**.

Encuentra esta instancia judicial, que la misma no es clara y precisa, por lo que se requerirá al solicitante, a efectos de que indique si su voluntad es que se decrete la terminación parcial del proceso, en razón al pago realizado, señalando expresamente la suma de dinero recibida por la ejecutante, y la que adeuda el demandante; o si por el contrario, lo pretendido es que se termine el proceso por pago de la obligación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 122
Hoy, 27 de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario